

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2024/334 *Aprobación de las bases para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Director/a de Programas de Empleo y Formación.*

Edicto

Doña Ana María Guzmán Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el pasado 16 de enero se dictó lo siguiente Resolución de la Alcaldía:

Vista la Resolución complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programase pone de manifiesto la necesidad de cubrir la vacante de la plaza de personal directivo, a consecuencia del Programa de Empleo y formación denominada Pajarillo III, se precisa llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero: Efectuar la convocatoria y aprobar las bases reguladoras, que figuran como Anexo I de este Decreto, para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Director/a de Programas de Empleo y Formación.

Segundo: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero: Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con los artículos 200 y 42 del ROF.

Cuarto: Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anexo I

Bases reguladoras para la selección y contratación laboral temporal de un/a Director/a de Programas de Empleo y Formación.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria del proceso selectivo, extraordinario y urgente, para la contratación laboral temporal, y constitución de lista de reserva, de personal en la categoría de Directores/as de Programas de Empleo y Formación.

Los listados que se aprueben tras la conclusión del presente proceso selectivo tendrán carácter preferente frente a los anteriores listados, que para la misma categoría profesional se han aprobado mediante Decretos de Alcaldía.

Dichos listados anteriores quedarán como listas adicionales de reserva, del que tras la tramitación del presente proceso selectivo, resulte aprobado.

Segunda.- Requisitos para participar.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la titulación académica y los requisitos específicos, en materia de capacidad docente y experiencia profesional previa, que seguidamente se establecen.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo Público.

Adicionalmente a los anteriores requisitos generales, los/las aspirantes al puesto de Director/a de Programas de Empleo y Formación, de conformidad con lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1. Titulación académica: Nivel formativo mínimo de Diplomatura universitaria o titulación equivalente.
2. Requisitos específicos: Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

Tercera.- Inscripciones de participación.

La inscripción se llevará a cabo mediante la presentación una solicitud de participación en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Huelma o en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Huelma en la página web: <https://aytohuelma.sedelectronica.es/info.0>

Las solicitudes de participación se acompañarán en todo caso de justificante de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación, así como acreditación documental de los méritos a tener en cuenta durante la fase de concurso de conformidad con lo dispuesto en la siguiente base Cuarta.

La experiencia profesional previa se acreditará, mediante certificado de servicios prestados o contrato de trabajo, acompañados en todo caso de Informe de vida laboral.

Las solicitudes de participación, dada la urgencia del proceso de selección para la cobertura del puesto de trabajo, podrán presentarse durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cuarta.- Proceso de Selección.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante la realización de un concurso de méritos y una entrevista, entre los aspirantes presentados/as al proceso de selección.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se convocará telefónicamente a los y las aspirantes, para la realización de una entrevista de selección, dando así comienzo la fase de concurso de méritos.

En el concurso, los méritos profesionales y los méritos por formación complementaria supondrán el 70% de la puntuación. La entrevista supondrá hasta un 30% de la puntuación máxima.

En la fase de concurso se valorarán la experiencia profesional previa de cada aspirante y su formación complementaria. A estos efectos únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir.

1. Experiencia profesional. (Máximo 10 puntos).

Por cada mes completo de desempeño profesional del puesto de trabajo de Director/a de Programas de Empleo y Formación: 0,20 puntos con un máximo de 10 puntos.

Por cada mes completo de empleado de otros puestos de trabajo distintos del de Director/a de Programas de Empleo y Formación, pero con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo: 0,10 puntos con máximo de 10 puntos.

2. Formación complementaria (Máximo 3 puntos).

Por cada hora de formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo 0,01 puntos, con un máximo de 3 puntos.

3. Entrevista.

En la entrevista de selección se tendrán en cuenta las aptitudes de cada candidato/a para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, estableciéndose en este apartado una puntuación máxima de 5,50 puntos.

La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo vendrá determinada por el resultado del sumatorio de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate se resolverá dando prioridad al aspirante con mayor número de horas de formación complementaria en materias relacionadas con el puesto de trabajo. Si aún así persistiera el empate este se resolverá por sorteo.

Quinta.- Órgano de Selección.

El órgano de selección constituido conforme a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se compone por:

Presidente: Manuel Cózar Moreno.

Secretario: Tomás Rodríguez Contreras.

Vocal: Maribel Vico Rubio.

Vocal: Juan Espinosa Guzmán.

Vocal: Bernardo Guzmán García.

La abstención y recusación de sus miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Órgano de selección la consideración y resolución, mediante decisiones motivadas, de cuantas incidencias pudieran surgir durante el proceso selectivo.

Sexta.- Propuesta de contratación.

Finalizado el proceso de selección el órgano de selección dará cuenta resultado del mismo al Departamento de Personal y Recursos Humanos de cara a tramitar la correspondiente

aceptación del perfil profesional por parte de la Delegación Territorial de Jaén de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo y posterior contratación.

Séptima.- Modalidad de contratación.

El contrato de trabajo se formalizará bajo la modalidad de contrato de duración determinada de conformidad con lo regulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y contrato de trabajo de mejora de la ocupabilidad.

Octava.- Aceptación de las bases.

La participación en el actual proceso selectivo supone la aceptación de la totalidad de sus bases por cada uno/a de los aspirantes.

Novena. Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Huelma cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Huelma, Plaza de España, nº 1.

Huelma, 16 de enero de 2024.- La Alcaldesa, ANA MARÍA GUZMÁN CANO.